

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demanda de reconvención
Rad. 1100131-10-027-2022-00349-00

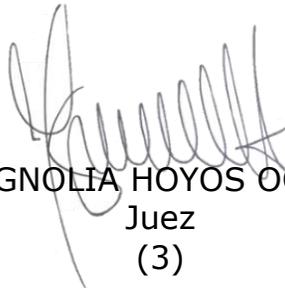
Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de RECONVENCIÓN para divorcio de matrimonio civil instaurada a través de apoderado por CARLOS LEONARDO SANABRIA SALDOVAL contra MARÍA ANGÉLICA MALDONADO RODRÍGUEZ. (c. digital 26).

Dese a la presente acción el trámite contenido en el artículo 368 y 371 del CGP. Notifíquese por estado esta providencia a la demandada en reconvención, y súrtase el traslado de la demanda, (inciso final art. 371 CGP).

Secretaría contabilice el término señalado y, vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(3)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 045 FECHA 16-MARZO-2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2de8b0bc14db2a787eaa5cee038bdd8bb227116502f4fb95bb6ebf53008af264

Documento generado en 15/03/2023 11:32:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>